

---

## EDITORIAL

En la medida que se avanza en este nuevo siglo, somos privilegiados observadores de acontecimientos de variada naturaleza que le han ido imprimiendo una singularidad a esta nueva etapa de la Humanidad. A lo menos en el área de preocupación de esta revista, estos hechos impactan los efectos que tienen los conflictos en su amplia gama en el ámbito internacional, la forma en que se busca controlarlos, la modernización de organismos del Estado y procesos castrenses en busca de una mejor gestión y forma de enfrentarlos, la adaptación a la creciente expansión de la tecnología y al mismo tiempo no olvidarnos de hechos pasados que siempre nos entregan una enseñanza y una reflexión para el mundo que viene, donde cada vez es más necesaria la integración entre los diferentes actores estatales e internacionales que tienen una responsabilidad en el manejo y prevención de ellos.

En ese marco, la aparición de las nuevas tecnologías, y sobre todo de Internet, han venido a revolucionar la difusión y la comunicación de los conflictos armados. El uso de esta herramienta ha emergido como un factor decisivo a la hora de cubrir las necesidades de información, ya que proporciona una diversificación que difícilmente puede ser cubierta por el uso de otros medios, lo que conlleva la necesidad de adaptación que deben tener los actores involucrados en los conflictos armados para aprovechar las ventajas que les presta la red.

Entrando en las variables de las nuevas amenazas y de las llamadas “Guerras de la Cuarta Generación”, que implican una variable importante, sino principal, del uso de la propaganda y acción psicológica se describe, a partir de una tesis doctoral, cómo Willi Münzenberg, principal organizador de la propaganda de la Komintern orientó sutilmente a los intelectuales –hasta un nivel desconocido hasta entonces– hacia la esfera comunista, usando para ello el deseo de una utopía que superase los viejos valores como el arma que le daría su control para que seguidores y colaboradores trabajasen en aras de los intereses de la Unión Soviética, tema que tal como se expresó al comienzo puede eventualmente volver a surgir, como herramienta de lucha, sobre todo aprovechando ahora el uso de Internet y de las tecnologías de la información como elemento central en la irradiación de propaganda.

Este acelerado desarrollo de cambios de escenarios a partir del término de la Guerra Fría, al que podemos sumar la incertidumbre de lo que nos presenta el

futuro, ha llevado a que el Ejército estadounidense realice sucesivos cambios en sus planteamientos estratégicos, doctrina, medios materiales y estructuras organizativas para amoldarse a una Revolución en los Asuntos Militares que prometía transformar el arte de la guerra, adaptarse al entorno estratégico de la inmediata posguerra fría y prepararse para hacer frente a unos inciertos desafíos que plantea el futuro y por otra parte, satisfacer las carencias operativas derivadas de su participación actual en Afganistán e Irak; esta experiencia se plasma a través de este estudio de caso, que nos entrega una serie de lecciones y precauciones que deben ser tomadas en cuenta cuando se enfrentan procesos de modernización en escenarios de rápida evolución.

Por otra parte, la dictación e implementación de la Ley 20.424 que moderniza la Defensa Nacional de Chile permite institucionalizar, de manera efectiva, las funciones de un Ministerio de Defensa Nacional señalando una clara definición de las facultades del Ministerio como instrumento de la autoridad política para conducir la Defensa Nacional y, por otra, un conjunto de áreas de acción que permiten incorporar los valores y principios de la Responsabilidad Social Corporativa, RSC, como "*Paradigma*" de la nueva perspectiva de desarrollo sustentable y contribuyendo, además, a configurar un modelo de relación civil-militar diferente y novedoso.

En ese mismo sentido, es necesario observar la necesidad del fomento y lograr un mayor acercamiento institucional entre civiles y militares de acuerdo al escenario que nos ofrece el paradigma actual marcado por dos características esenciales: la democratización y la globalización, particularmente en el ámbito que más cercanamente nos rodea, es decir, en América Latina. Lo anterior, como una forma más para enfrentar los problemas del siglo XXI; por ello se estima fundamental, que tanto los que ejercen la dirección del Estado así como los que dirigen la defensa y la seguridad trabajen juntos por un futuro seguro, soberano y estable. Como hemos visto, los principales problemas del presente y del futuro en el ámbito de la seguridad y defensa serán las amenazas y desafíos de carácter multinivel, asimétrico, simultáneo y transnacional. Tales problemas son insuperables sin acciones en que las autoridades civiles y militares funcionen con una estrecha coordinación guiada por pragmatismo desde los niveles más bajos hasta los más altos y hemisféricos.

El problema de la seguridad y las nuevas amenazas cruza transversalmente todos los aspectos que se tratan en este número y en ese sentido es necesario determinar la factibilidad –tanto jurídica como práctica– que UNASUR, en su calidad de nuevo referente o acuerdo regional, pudiera desplegar en lo

venidero Fuerzas de Paz –en conformidad a la normativa vigente– hacia distintos escenarios emergentes. En ese sentido se presenta la hipótesis de que con una adecuada consolidación de este nuevo referente regional, Naciones Unidas podría, en lo venidero, hacer uso de su normativa del Capítulo VIII (Acuerdos Regionales), con el propósito de encomendar a la UNASUR el despliegue e intervención de Fuerzas de Paz en determinados escenarios estratégicos, al igual como lo ha realizado con otras organizaciones regionales, entre ellas la OTAN y la OEA.

Finalmente, se presenta una visión sobre los requisitos de validez que plantea el derecho internacional para la justicia militar, y cómo la jurisprudencia del sistema interamericano ha influido en la reforma de la jurisdicción penal militar en el continente, partiendo de que el derecho sancionador castrense deriva de la regulación constitucional del monopolio de la fuerza, lo que impone un particular deber de obediencia a los militares que, al mismo tiempo, es resguardado por el derecho disciplinario militar y el derecho penal militar. En ese sentido, este trabajo da cuenta que si bien la justicia penal militar no está prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos, se considera una norma de aplicación restrictiva.

Al cerrar esta edición cumplimos con el deber de informar a nuestros lectores, colaboradores y suscriptores el alejamiento del Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, General de Brigada Werther Araya Menghini, quien de acuerdo a los procesos de las Instituciones de la Defensa Nacional dirigió los destinos de la Academia por un periodo de dos años, al término del cual se considera el nombramiento de un Director de otra rama de las Fuerzas Armadas, por un lapso similar. Para tal efecto, ha sido designado el Contraalmirante Harald Sievers Zimmerling, quien asumió la Dirección de este Instituto el 14 de diciembre. Junto a ello, cumplimos con transmitir un afectuoso saludo de reconocimiento y agradecimiento de nuestro Director saliente, por la atención y compromiso que han tenido como lectores, colaboradores y suscriptores de esta órgano oficial de difusión de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.